ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DE LA CARTA DE INVITACION ELECTRÓNICA

Constancia de presentación de declaración jurada

Se aclara que lo relacionado a la Constancia de presentación de declaración jurada, "No aplica" en la sección "Modelo de Contrato", conforme lo dispone la Ley N° 6919/2022 y la Circular DNCP N° 10/2022.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **3% (tres por ciento) del monto total del contrato por incumplimiento del plazo para la Presentación del Diagnóstico, Colocación de contenedor, Realización de trámites municipales o Capacitaciones, en este caso, la aplicación de multa no será acumulable. 5% (cinco por ciento) de la factura pendiente de pago por no retirar los residuos en los días establecidos, en este caso, la multa se acumulará por cada incumplimiento del plazo ocurrido en el mes**. **Si el día de retiro de residuos resulta ser un día feriado o asueto declarado, el proveedor deberá retirar los residuos al día hábil inmediatamente siguiente, sin que ello genere aplicación de multa, en caso de incumplimiento de esta obligación, se procederá a la aplicación de multa.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0.01% (cero punto cero un porciento) del monto pendiente de pago, hasta que se haya efectuado el pago completo.